

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2021-00112-00 NI 57757
Demandante: CESAR CORONADO GRANADOS- APODERADO DE WILLIAMS POLO
CUMPLIDO- C.C. 92495320
CORREO: cecogra@yahoo.es- tel 3106163276
Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y GOBERNACION DEL
SUCRE
Decisión: por nulidad corre traslado nuevamente

En la fecha se notifica, decisión del 07 de marzo de 2002 proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, en la que decreta nulidad de lo actuado con la finalidad de vincular a la presente acción de tutela a todas las personas que conforman la lista de elegibles.

De conformidad con lo anterior se mantiene lo decidido a la medida provisional en decisión del 30 de diciembre de 2021, y ahora se Ordena SURTIR el traslado de la acción a la entidad demanda COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL su presidente o quien haga sus veces, GOBERNACION DEL SUCRE, y VINCULAR al presente tramite a las demás personas que conforman la lista de elegibles conformada por la Resolución N° 5593 del 10 de noviembre de 2021 "*para proveer de manera definitiva el cargo denominado técnico área de salud- Código 323-grado 6*".

Se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la GOBERNACION DEL SUCRE notifiquen a las personas que se encuentran en lista de elegibles indicada anteriormente y procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ORDENA al secretario 2 del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos proceda a la publicación y notificación por aviso de la presente acción de tutela en la Página WEB Rama judicial, publicando la admisión y traslado a todas las partes, terceros y partes interesadas, deberá dejar en acción de tutela constancia digital de la realización del trámite.

Para lo anterior las partes cuentan con un término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia que de no hacerlo dentro del plazo señalado se tendrá por ciertos los hechos narrados de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE



ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 N° 9 A – 24 Piso 6 Edificio Kaisser Telefax 3340643
ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 07 de marzo de 2022

Oficio 187

Señor

JORGE ALIRIO ORTEGA CERON y/o quien haga sus veces

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ciudad

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2021-00112-00 NI 57757

Demandante: CESAR CORONADO GRANADOS- APODERADO DE WILLIAMS POLO CUMPLIDO- C.C. 92495320

CORREO: cecogra@yahoo.es- tel 3106163276

Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y GOBERNACION DEL SUCRE

Decisión: corre traslados por nulidad

Comendidamente le informo que este Despacho, en la fecha, dispuso nuevamente correr traslado contra esa Entidad para que se pronuncie sobre ella dentro del término de un (1) día, anexando las pruebas que considere pertinentes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591/91. (Favor enviar respuesta, en lo posible al correo electrónico).

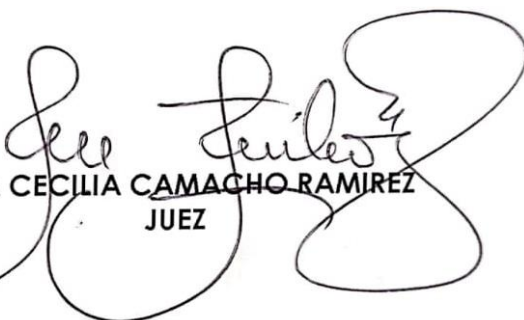
Se ORDENA NOTIFICAR a las personas que se encuentran en lista de elegibles indicada anteriormente y procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además, se mantiene en cuenta a la decisión que negó la medida provisional invocada.

Oportunamente se les notificará la respectiva decisión.

Adjunto copia de la demanda, auto que admitió la demanda y negó la medida provisional y nuevo traslado.

Atentamente,

 
ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 N° 9 A – 24 Piso 6 Edificio Kaisser Telefax 3340643
ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 07 de marzo de 2022

Oficio 188

Señor
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
GOBERNADOR DE SUCRE
juridica@sucre.gov.co
Ciudad

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2021-00112-00 NI 57757
Demandante: CESAR CORONADO GRANADOS- APODERADO DE WILLIAMS POLO
CUMPLIDO- C.C. 92495320
CORREO: cecogra@yahoo.es- tel 3106163276
Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y GOBERNACION DEL
SUCRE
Decisión: corre traslados por nulidad

Comendidamente le informo que este Despacho, en la fecha, dispuso nuevamente correr traslado contra esa Entidad para que se pronuncie sobre ella dentro del término de un (1) día, anexando las pruebas que considere pertinentes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591/91. (Favor enviar respuesta, en lo posible al correo electrónico).

Se ORDENA NOTIFICAR a las personas que se encuentran en lista de elegibles indicada anteriormente y procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Además, se mantiene en cuenta a la decisión que negó la medida provisional invocada.

Oportunamente se les notificará la respectiva decisión.

Adjunto copia de la demanda, auto que admitió la demanda y negó la medida provisional y nuevo traslado.

Atentamente,


ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 N° 9 A – 24 Piso 6 Edificio Kaiser Telefax 3340643
ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 07 de marzo de 2022

Oficio 189

Señor
CESAR CORONADO GRANADOS
cecogra@yahoo.es
Ciudad

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2021-00112-00 NI 57757
Demandante: CESAR CORONADO GRANADOS- APODERADO DE WILLIAMS POLO
CUMPLIDO- C.C. 92495320
CORREO: cecogra@yahoo.es- tel 3106163276
Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y GOBERNACION DEL
SUCRE
Decisión: corre traslado por nulidad

Comendidamente le informo que este Despacho, en la fecha, en cumplimiento de nulidad proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, se mantiene en cuanto a la negativa de la medida provisional y ordenó correr traslado de la demanda a los accionados y lista de elegibles para que se pronuncie sobre ella dentro del término de un (1) día, anexando las pruebas que considere pertinentes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591/91. (Favor enviar respuesta, en lo posible al correo electrónico).

Adjunto copia de auto de la fecha.

Atentamente,

 ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 N° 9 A – 24 Piso 6 Edificio Kaiser Telefax 3340643
ejcp29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, 07 de marzo de 2022

Oficio 190

Señor
WILLIAMS POLO CUMPLIDO
Williams.polo@gobsucre.gov.co
Ciudad

Rad.: Acción de Tutela 11001-31-87-029-2021-00112-00 NI 57757
Demandante: CESAR CORONADO GRANADOS- APODERADO DE WILLIAMS POLO CUMPLIDO- C.C. 92495320
CORREO: cecogra@yahoo.es- tel 3106163276
Demandadas: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO SOCIAL Y GOBERNACION DEL SUCRE
Decisión: corre traslado por nulidad

Comendidamente le informo que este Despacho, en la fecha, en cumplimiento de nulidad proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, se mantiene en cuanto a la negativa de la medida provisional y ordenó correr traslado de la demanda a los accionados y lista de elegibles para que se pronuncie sobre ella dentro del término de un (1) día, anexando las pruebas que considere pertinentes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 20 del Decreto 2591/91. (Favor enviar respuesta, en lo posible al correo electrónico).

Adjunto copia de auto de la fecha.

Atentamente,

 ANA CECILIA CAMACHO RAMIREZ
JUEZ